

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Otero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	{ Por un mes.	10 rs.
	{ Por tres.	25
FUERA.	{ Por un mes.	12
	{ Por tres.	50

Viernes 1.º de Julio.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Pedro Otero, calle Real, número 42, se admite para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Continuacion de la Ley de Presupuestos de gastos é ingresos del Estado.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
SECCION TERCERA.				
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.				
OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	120.000	
1.º	2.º	Personal de la Secretaría del Ministerio.....	1.053.500	
	3.º	de la coleccion legislativa.....	66.000	1.239.500
2.º	1.º	Material de la Secretaría.....	240.000	
	2.º	Gastos de la coleccion legislativa.....	133.280	373.280
3.º	Unico.	Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....		1.847.200
4.º	»	Material del mismo.....		80.000
5.º	1.º	Personal de las audiencias.....	10.091.704	
	2.º	de los juzgados de primera instancia.....	17.291.640	27.383.344
6.º	1.º	Material de las audiencias.....	762.400	
	2.º	Reparacion ordinaria de los edificios de las audiencias.....	60.000	
	3.º	Gastos de las juntas de archivos de las audiencias.....	90.000	
	4.º	Material de los juzgados de primera instancia.....	1.050.400	
	5.º	Alquileres de los edificios que ocupan los juzgados de las afueras de esta córte y gastos de la guardia nocturna de los de Madrid.....	29.000	
	6.º	Gastos de los juzgados de paz en todo el reino.....	26.000	2.017.800
7.º	Unico.	Personal de la direccion del registro de la propiedad.....		401.000
8.º	»	Material de la misma.....		600.000
9.º	1.º	Personal de la estadística civil y criminal.....	192.000	
	2.º	Para los vicesecretarios de las audiencias.....	192.000	384.000
10.º	Unico.	Material de la estadística civil y criminal.....		100.000
11.º	1.º	Gastos de administracion de justicia criminal.....	600.000	
	2.º	imprevistos.....	220.000	
	3.º	de la comision de códigos.....	41.500	861.500
12.º	Unico.	Personal de la cancillería.....		74.000
13.º	»	Material de la misma.....		4.000
14.º	»	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....		2.146
15.º	»	que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria.)		
				33.367.770

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
OBLIGACIONES ECLESIASTICAS.				
16.	1.º	Clero catedral.....	24.494.250	
	2.º	Exceso de dotacion á varios capitulares.....	44.204	
	3.º	Capellanes escedentes en las catedrales.....	134.707	
	4.º	Clero colegial.....	3.718.491	
	5.º	parroquial.....	76.257.065	
	6.º	beneficial.....	5.138.402	
	7.º	Dotacion á jubilados.....	504.204	
	8.º	del M. R. Patriarca.....	150.000	
	9.º	Clero parroquial de las provincias Vascongadas.....	4.611.434	
				115.052.757
17.	1.º	Culto catedral.....	4.668.999	
	2.º	Gastos de administracion y visita.....	4.385.300	
	3.º	Culto colegial.....	1.258.205	
	4.º	parroquial.....	29.836.149	
	5.º	Seminarios conciliares y bibliotecas.....	5.439.000	
	6.º	Gastos de administracion económica.....	1.257.000	
	7.º	Culto y conservacion del santuario de Monserrat y casa natal de Santa Teresa de Jesus en Avila.....	90.000	
	8.º	Gastos imprevistos.....	500.000	
	9.º	Culto parroquial de las provincias Vascongadas.....	1.319.614	
	10.	Biblioteca Colombina.....	14.000	
	11.	Ofrendas al Apóstol Santiago, patron tutelar de las Españas.....	49.275	
18.	Unico.	Personal de religiosas en clausura.....		45.817.542
19.	Material de las mismas.....			9.208.226
20.	1.º	Personal del tribunal de las órdenes.....	344.000	
	2.º	de la ordenacion general de pagos.....	383.000	
	3.º	de la imprenta de bulas.....	36.000	
	4.º	de la comision de liquidacion de atrasos del clero.....	44.500	
	5.º	de la comision de estadística general del clero.....	48.000	
21.	1.º	Material del tribunal de las órdenes.....	48.200	
	2.º	de la ordenacion de pagos.....	50.000	
	3.º	del tribunal de Cruzada.....	16.000	
	4.º	de la publicacion de la bula.....	3.816	
	5.º	de la agencia de preces á Roma.....	4.000	
	6.º	de la comision de estadística general del clero.....	4.000	
22.	1.º	Reales fábricas de San Pedro y San Juan de Letran, en Roma.....	375.689	
	2.º	M. R. Nuncio de Su Santidad.....	100.000	
23.	1.º	Bulas de la Península.....	295.500	
	2.º	de Ultramar.....	63.388	
24.	1.º	Instituto de San Vicente de Paul.....	162.500	
	2.º	de San Felipe Neri.....	144.000	
	3.º	de las hijas de la Caridad.....	76.400	
	4.º	Colegios profesionales de los PP. Escolapios.....	200.000	
25.	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....		582.900
26.	que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....			53.663
				177.152.581

RESUMEN DE LA SECCION TERCERA.

Obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.....	35.367.770	
eclesiásticas.....	177.152.581	
	212.520.351	

DISPOSICIONES.

1.ª Se trasferirá de los créditos para obligaciones eclesiásticas al presupuesto de la deuda pública una cantidad igual al importe de los intereses que se satisfagan durante el ejercicio por las inscripciones de deuda consolidada al 3 por 100 á favor del clero emitidas y que se emitan á consecuencia de la permutacion de bienes acordada en el último convenio celebrado con la Santa Sede.

2.ª Se autoriza al Gobierno para que distribuya en el modo y forma que le parezca mas justo, los 400.000 rs. que se le conceden en el capítulo 16. art. 7.º para aumento de consignación á los curas párrocos jubilados por imposibilidad física ó moral.

SECCION CUARTA. MINISTERIO DE LA GUERRA.

SERVICIO GENERAL.

1.º	Sueldo del Ministro.....			
2.º	Personal de la Secretaria del Ministerio.....	120.000		
3.º	de la direccion general del cuerpo de estado mayor.....	1.104.480		
4.º	de infantería.....	90.000		
5.º	de artillería.....	780.400		
6.º	de ingenieros.....	299.640		
7.º	de caballería.....	90.000		
8.º	de la auditoría general eclesiástica.....	598.800		
9.º	de las oficinas centrales de administracion militar.....	30.000		
10.	de sanidad militar.....	140.000		
		453.720		
1.º	Material de la secretaria del Ministerio.....		3.707.040	
2.º	de la direccion general de estado mayor y depósito de la guerra.....	300.000		
3.º	de infantería.....	187.900		
4.º	de artillería.....	136.800		
5.º	de ingenieros.....	50.000		
6.º	de caballería.....	50.000		
7.º	del vicariato general castrense.....	60.000		
8.º	de las oficinas centrales de administracion militar.....	24.000		
9.º	de sanidad militar.....	166.000		
		90.000		
				1.064.700

Capítulos.		Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
3.º	1.º		Personal del Tribunal supremo de Guerra y Marina.	1.943.000	
	2.º		de los juzgados militares.	943.310	
4.º	Unico.		Material del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.	"	2.886.310
5.º	"		Personal de generales y brigadieres en cuartel y comisiones.	"	80.000
6.º	1.º		Personal del cuerpo de estado mayor.	2.994.600	9.889.500
	2.º		de las secciones-archivos de las capitánias generales.	527.880	
	1.º		Personal del cuerpo de guardias alabarderos.	2.165.524	3.522.480
	2.º		de infantería.	86.948.580	
	3.º		de artillería.	21.620.811	
	4.º		de ingenieros.	7.370.304	
	5.º		de caballería.	23.600.849	
	6.º		de milicias provinciales.	15.882.434	
	7.º		de milicias de Canarias.	631.765	
	8.º		de cruces pensionadas de María Isabel Luisa de las escuadras de Cataluña.	15.720	
8.º	Unico.		Personal de los estados mayores de provincias y plazas.	"	158.435.987
9.º	"		Material de idem id.	"	7.278.037
10.º	"		Personal del cuerpo administrativo del ejército.	"	913.223
11.º	"		Material de idem id.	"	10.120.880
	1.º		Personal del colegio de infantería.	1.337.669	199.000
	2.º		de artillería.	1.674.197	
12.º	3.º		de la escuela colegio de caballería.	1.176.043	
	4.º		de estado mayor.	413.600	
	5.º		de la academia de ingenieros.	981.840	
	6.º		de la escuela de administracion militar.	128.000	
	7.º		de la escuela de tiro.	191.172	
13.º	Unico.		Material de museos militares.	"	5.092.521
14.º	"		Personal de jefes y oficiales en comision activa.	"	125.885
15.º	1.º		Personal del establecimiento de inválidos de Atocha.	982.338	4.476.100
	2.º		de secciones de inválidos y compañías fijas.	1.017.647	
16.º	1.º		Material del establecimiento de inválidos de Atocha.	12.000	1.999.985
	2.º		de vigias y toreros.	31.080	
17.º	Unico.		Material de subsistencias militares.	"	43.080
18.º	"		de utensilios.	"	38.257.653
19.º	"		de vestuario y equipo.	"	9.488.276
20.º	"		de remonta y montura.	"	7.487.983
21.º	1.º		Personal facultativo de hospitales.	3.752.529	6.706.181
	2.º		eclesiástico de idem.	373.200	
22.º	Unico.		Material de hospitales.	"	4.125.729
23.º	"		de trasportes, postas, buques y correos militares.	"	14.498.899
24.º	"		de comisiones extraordinarias del servicio.	"	2.726.400
25.º	1.º		Personal del material de artillería.	350.808	3.200.000
	2.º		de ingenieros.	803.250	
26.º	1.º		Material del material de artillería.	10.000.000	1.154.058
	2.º		del de ingenieros.	6.114.285	
	3.º		de edificios de la administracion militar.	1.431.079	
27.º	1.º		Personal de jefes y oficiales de reemplazo.	1.657.670	17.545.364
	2.º		de clases politico-militares.	413.225	
	3.º		de escedentes de los juzgados de Guerra.	376.000	
28.º	Unico.		Personal de presidios.	"	2.446.895
29.º	"		Material.—Gastos diversos.	"	865.820
30.º	1.º		Personal.—Pensiones de la cruz de San Hermenegildo.	1.205.000	3.200.000
	2.º		de San Fernando.	152.000	
31.º	Unico.		Gastos de una quinta.	"	1.357.000
				"	6.538.675
					350.243.661
GUARDIA CIVIL.					
32.º	Unico.		Personal de la inspeccion general.	"	384.400
33.º	"		Material de la misma.	"	37.200
34.º	"		Personal de las planas mayores y tercios.	"	44.947.402
35.º	"		Material de provision de pienso.	"	3.023.262
36.º	"		de utensilios.	"	822.399
37.º	"		de remonta.	"	220.320
					49.434.983
38.º	Unico.		CUMPLIDOS DEL EJERCITO. Cuotas que les corresponden segun los artículos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 1856.	"	6.000.000
39.º	"		EJERCICIOS CERRADOS. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	"	7.003.534
40.º	"		que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)	"
					7.003.534
RESUMEN DE LA SECCION CUARTA.					
			Servicio general.	350.243.661	
			Guardia civil.	49.434.983	
			Cumplidos del ejército.	6.000.000	
			Ejercicios cerrados.	7.003.534	
				412.682.178	

- 1.^a Se abonan á los jefes y oficiales de los cuerpos especiales que tengan empleos superiores en el ejército, los sueldos que por estos les correspondan á contar desde el día 1.^o de Julio de 1864.
- 2.^a El crédito de 2.200.000 rs. que se concede en el capítulo 29 para atender á las eventualidades de reorganizacion del ejército, no podrá en ningun caso aplicarse á otro objeto ni considerarse trasferible para cubrir gastos de este presupuesto.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
SECCION QUINTA.				
MINISTERIO DE MARINA.				
1. ^o	1. ^o	Sueldo del Ministro.....	120.000	
	2. ^o	Personal de la junta consultiva, direcciones y Secretaría del Ministerio.....	1.359.460	1.479.460
2. ^o	Unico.	Material de idem id.....	"	360.000
	1. ^o	Personal del cuerpo general de la armada.....	3.539.463	
	2. ^o	de ingenieros.....	983.420	
	3. ^o	de artilleria é infanteria de marina.....	4.246.390	
	4. ^o	de las compañías de inválidos.....	118.232	
3. ^o	5. ^o	del cuerpo administrativo.....	3.213.660	
	6. ^o	del de sanidad.....	1.547.455	
	7. ^o	del eclesiástico.....	408.415	
	8. ^o	del de maquinistas.....	2.590.000	
	9. ^o	del de contra maestres.....	1.046.460	19.713.495
4. ^o	1. ^o	Material de la escuela de ingenieros.....	20.000	
	2. ^o	de los cuerpos de artilleria é infanteria de marina.....	2.352.356	
	3. ^o	de las compañías de inválidos y sus agregados.....	32.811	
	4. ^o	del cuerpo eclesiástico.....	78.500	2.483.667
5. ^o	1. ^o	Personal de las oficinas militares de los departamentos.....	492.400	
	2. ^o	de administracion de los mismos.....	106.240	
	3. ^o	de sanidad.....	24.000	622.640
6. ^o	1. ^o	Material de las oficinas militares de los departamentos.....	105.000	
	2. ^o	de administracion de los mismos.....	180.000	
	3. ^o	de las capitanias de puerto.....	202.800	487.800
7. ^o	1. ^o	Personal de tercios navales y cuadro de reserva.....	4.622.580	
	2. ^o	de prácticos y vigias.....	271.540	4.894.120
8. ^o	Unico.	Material de tercios navales.....	"	994.800
	1. ^o	Personal de las oficinas militares y de administracion de arsenales.....	597.720	
	2. ^o	de la guardia de arsenales y presidios.....	1.609.573	
9. ^o	3. ^o	de ayudantes de los arsenales, oficiales de mar y marineria.....	1.001.407	
	4. ^o	de la maestranza permanente y eventual.....	15.773.224	
	5. ^o	de la conservacion de edificios.....	14.125	18.996.049
10.	1. ^o	Material de la guardia de arsenales y presidios.....	945.962	
	2. ^o	de ayudantes de los arsenales, oficiales de mar y marineria de los mismos.....	1.546.003	
	3. ^o	de vestuario de la marineria.....	2.800.000	
	4. ^o	de gastos ordinarios de los arsenales y buques.....	16.953.479	22.245.444
11.	1. ^o	Personal de buques armados.....	13.563.678	
	2. ^o	Gratificaciones y sobresueldos de jefes y oficiales trasportados por mar y que tengan comisiones en la Península ó en el extranjero.....	160.000	13.723.678
12.	1. ^o	Material de raciones de individuos embarcados.....	13.605.797	
	2. ^o	de medicinas y envases para los buques.....	195.850	
	3. ^o	de carbon de piedra para los mismos.....	5.384.302	
	4. ^o	de escritorio para idem.....	80.000	19.265.949
13.	1. ^o	Personal del colegio naval.....	771.950	
	2. ^o	del observatorio astronómico.....	505.400	
	3. ^o	del depósito hidrográfico.....	305.400	
	4. ^o	del museo naval.....	25.030	
	5. ^o	de la biblioteca central.....	21.000	1.628.780
14.	1. ^o	Material del museo naval.....	17.500	
	2. ^o	de la biblioteca central.....	14.000	31.500
15.	Unico.	Personal de los juzgados de marina.....	"	790.962
16.	1. ^o	Gastos diversos de oficinas.....	86.000	
	2. ^o	Alquiler de edificios.....	10.300	
	3. ^o	Fletes.....	220.000	
	4. ^o	Distribucion de caudales.....	121.000	
	5. ^o	Correspondencia oficial extranjera y otros gastos.....	110.000	547.300
17.	Unico.	Personal de hospitales.....	"	1.620
18.	"	Material de idem.....	"	1.521.480
19.	1. ^o	Gastos de administracion del depósito hidrográfico.....	367.480	
	2. ^o	del observatorio astronómico.....	220.000	
	3. ^o	de las fincas al servicio de la marina.....	9.466	
	4. ^o	de ventas y auxilios.....	100	597.046
20.	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	"	41.053
21.	"	que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	(Memoria.)	"
				110.426.843



Capítulos.

Artículos.

DESIGNACION DE LOS GASTOS.

Por artículos.

Por capítulos.

SECCION SESTA. MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SERVICIO GENERAL.

			120.000	
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.	2.638.000	
	2.º	Personal de la Secretaría.		
	3.º	Gratificaciones á auxiliares de cuentas municipales y provinciales y haberes de auxiliares y escribientes destinados á la ordenacion general de pagos.	232.800	2.990.800
2.º	Unico.	Material de la Secretaría.	"	550.000
3.º	"	Personal de los gobiernos de provincia.	"	5.405.120
4.º	1.º	Consignacion de gastos de los gobiernos de provincia.	1.433.000	
	2.º	Alquileres de casas de los mismos y otros varios.	887.500	2.320.500
5.º	Unico.	Personal de vigilancia.	"	9.233.300
	1.º	Gastos de la seccion central de vigilancia, inspecciones y subinspecciones de Madrid y guardia civil veterana.	2.063.327	
	2.º	Material de vigilancia de las provincias.	389.338	
	3.º	Gastos extraordinarios y reservados.	1.000.000	
	4.º	Socorros á emigrados extranjeros.	100.000	3.552.665
7.º	Unico.	Material de la guardia civil.	"	2.000.000
8.º	1.º	Personal de la secretaria de la junta general de beneficencia.	82.000	
	2.º	del colegio de huérfanas de Aranjuez.	21.230	103.230
			40.000	
9.º	1.º	Material de la secretaria de la junta general de beneficencia.	3.687.829	
	2.º	de los establecimientos de Madrid.	239.147	
	3.º	de las provincias.	1.080.000	5.046.976
	4.º	Calamidades públicas.	"	
			90.000	
10.º	1.º	Personal del consejo de sanidad.	1.262.465	
	2.º	del servicio de sanidad marítima.	"	
	3.º	de la seccion de visita de estadística de los ramos de beneficencia y sanidad.	60.000	1.412.465
			22.000	
11.º	1.º	Material del consejo de sanidad.	970.000	
	2.º	de sanidad marítima.	106.000	
	3.º	de academias de medicina.	50.000	1.148.000
	4.º	Traslacion de cadáveres.	"	
			177.000	
12.º	1.º	Personal de la administracion central de establecimientos penales.	1.671.800	
	2.º	de presidios.	138.000	1.986.800
	3.º	de casas de correccion.	"	
			13.621.390	
13.º	1.º	Material de presidios.	1.475.910	
	2.º	de casas de correccion.	350.000	15.447.300
	3.º	de cárceles.	"	13.187.000
14.º	Unico.	Personal de telégrafos.	"	4.597.569
15.º	"	Material de idem.	"	53.000
16.º	"	Personal del teatro Real.	"	103.500
17.º	"	Material del mismo.	"	145.000
18.º	"	Personal de fiscalias de imprenta.	"	6.000
19.º	"	Material de las mismas.	"	136.500
20.º	"	Personal de la junta consultiva de policia urbana y edificios públicos.	"	134.500
21.º	"	Material de idem id.	"	69.560.225

GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.

22.º	Unico.	Personal de la imprenta nacional.	"	199.800
23.º	"	Material de la misma.	"	1.184.000
24.º	"	Gastos de visitas é inspeccion de establecimientos penales, pluses de confinados y otros varios gastos.	"	388.000
25.º	1.º	Personal de la administracion central de correos.	241.000	
	2.º	provincial de idem.	5.542.900	5.783.900
			4.540.000	
26.º	1.º	Gastos ordinarios de correos.	20.583.792	
	2.º	de conducciones.	2.400.000	
	3.º	Correo diario y convenios postales con naciones extranjeras.	1.747.000	29.270.792
	4.º	Gastos extraordinarios.	"	36.826.492

EJERCICIOS CERRADOS.

27.º	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	"	230.477
28.º	"	que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria.)	"	230.477

RESUMEN DE LA SECCION SESTA.

		Servicio general.	69.560.225	
		Gastos de los ramos productivos.	36.826.492	
		Ejercicios cerrados.	230.477	
			106.617.194	

SECCION SETIMA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

SERVICIO GENERAL.

1.º	1.º	Sueldo del Ministro.	120.000	
	2.º	Personal del Ministerio.	2.788.000	2.908.000
2.º	Unico.	Material.	"	482.000
3.º	"	Personal de la administracion provincial.	"	2.431.000
4.º	"	Material de idem id.	"	190.000
				6.011.000

Capitulos.
Articulos.

Por
articulos.

Por
articulos.

Por
capitulos.

Capitulos.	Articulos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por articulos.	Por capitulos.
AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.				
5.	1.º	Personal de agricultura, industria y comercio.....	129.000	
	2.º	de montes.....	2.216.800	2.345.800
6.	1.º	Material de agricultura.....	3.721.880	
	2.º	de montes.....	1.041.740	4.763.620
7.	1.º	Personal facultativo de minas.....	2.148.000	
	2.º	idem de la junta superior de mineria.....	80.000	
	3.º	idem de las escuelas de minas.....	150.000	2.378.000
8.	1.º	Material de la Junta de mineria.....	28.000	
	2.º	de las escuelas de minas.....	172.000	
	3.º	del servicio general de minas.....	505.000	
	4.º	para el fomento de la industria.....	258.000	945.000
9.	Unico.	Personal de Comercio.....		880.400
10.		Material de idem.....		2.566.750
11.		Material.—Gastos generales.....		150.000
INSTRUCCION PUBLICA.				
12.	Unico.	Personal del real consejo.....		124.000
13.		Material de idem.....		10.000
14.	1.º	Personal de inspeccion de primera enseñanza.....	36.000	
	2.º	de las escuelas normales centrales.....	168.700	
	3.º	del colegio de sordo-mudos y ciegos.....	116.800	321.500
15.	1.º	Material de las escuelas normales centrales.....	82.350	
	2.º	del colegio de sordo-mudos y ciegos.....	356.500	
	3.º	de subvenciones.....	1.000.000	1.458.850
16.	Unico.	Personal de segunda enseñanza.....		2.200.300
17.		Material.....		112.000
18.	1.º	Personal de universidades.....	8.253.810	
	2.º	de enseñanza superior.....	2.284.000	
	3.º	de enseñanza profesional.....	1.631.653	
	4.º	de pensionados.....	270.000	12.439.443
19.	1.º	Material de universidades.....	834.000	
	2.º	de enseñanza superior.....	571.800	
	3.º	de enseñanza profesional.....	552.000	
	4.º	de clinicas.....	560.000	2.117.800
20.	1.º	Personal de las Reales academias.....	288.300	
	2.º	de archivos y bibliotecas.....	1.444.380	
	3.º	del observatorio astronómico.....	124.000	1.856.680
21.	1.º	Material de las Reales academias.....	488.000	
	2.º	de archivos y bibliotecas.....	546.800	
	3.º	del observatorio astronómico.....	72.000	906.800
22.	Unico.	Material de gastos generales para fomento de las letras y de las artes.....		2.766.000
23.		Material para obras en los edificios del ramo.....		800.000
OBRAS PUBLICAS.				
24.	1.º	Personal facultativo.....	9.891.546	
	2.º	de la junta consultiva é inspecciones de distrito.....	99.000	
	3.º	de las escuelas de obras publicas.....	201.000	
	4.º	del depósito de planos.....	54.000	
	5.º	del servicio general de provincias.....	1.552.220	11.797.766
25.	1.º	Material de la junta consultiva.....	30.000	
	2.º	de las escuelas de obras publicas.....	190.000	
	3.º	de obligaciones generales.....	5.569.000	5.789.000
26.	Unico.	Material de conservacion de carreteras.....		32.990.550
27.		Obligaciones fijas para obras concluidas.....		1.587.100
28.	1.º	Personal del servicio general de las divisiones de ferro-carriles.....	4.992.850	
	2.º	de la inspeccion mercantil y de policia.....	992.280	2.985.130
29.	1.º	Material del servicio general de las divisiones de ferro-carriles.....	1.473.500	
	2.º	de la inspeccion mercantil y de policia.....	351.000	1.804.500
30.	Unico.	Personal de aprovechamiento de aguas, rios y canales.....		16.400
31.		Material de idem.....		985.000
32.	1.º	Personal de puertos.....	374.200	
	2.º	de faros.....	1.114.630	
	3.º	de boyas.....	171.700	1.660.530
33.	1.º	Material de puertos.....	590.000	
	2.º	de faros.....	1.614.840	
	3.º	de boyas.....	100.000	2.504.840
				59.920.616

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos.	Por capítulos.
GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS CUYO PAGO ORDENA ESTE MINISTERIO.				
34.	»	Unico. Material de instruccion pública		80.000
35.	»	de obras públicas		3.200.000
36.	»	Personal del Boletín oficial		35.000
37.	»	Material de idem id		79.000
38.	»	Material de administracion de fincas		51.000
				3.423.000
EJERCICIOS CERRADOS.				
39.	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo		163.179
40.	»	que resulten sin pagar por las cuentas definitivas	(Memoria.)	»
				163.179

RESUMEN DE LA SECCION SETIMA.

Servicio general	6.011.000
Agricultura, industria y comercio	14.027.270
Instruccion pública	25.233.373
Obras públicas	39.920.616
Gastos de los ramos productivos	3.423.000
Ejercicios cerrados	163.179
	108.778.440

DISPOSICION.

Se declara que desde la publicacion en la Gaceta del Gobierno del Real decreto de 11 de Diciembre de 1861, tienen derecho á ser clasificados, con arreglo á las prescripciones del mismo, todos los consultores de los tribunales de comercio.

SECCION OCTAVA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

SERVICIO GENERAL.

1.º	1.º	Sueldo del Ministro	120.000	
	2.º	Personal de la Secretaría del Ministerio	627.000	
	3.º	del archivo general de Hacienda	188.000	
	4.º	de la direccion del Boletín oficial	60.000	995.000
2.º	1.º	Material de la Secretaria del Ministerio	262.000	
	2.º	del archivo general de Hacienda	14.400	276.400
3.º	Unico.	Personal del tribunal de cuentas del Reino		3.180.000
4.º	»	Material de idem id		140.000
5.º	1.º	Personal de la direccion general del Tesoro público	680.000	
	2.º	de la tesorería central	245.500	
	3.º	de las tesorerías y depositarias de Hacienda pública	3.391.800	4.315.500
6.º	1.º	Material de la direccion general del Tesoro público	114.000	
	2.º	de la tesorería central	42.000	
	3.º	de las tesorerías y depositarias de Hacienda pública	508.465	664.465
7.º	1.º	Gastos del movimiento de fondos por giros y remesas	2.500.000	
	2.º	Diferencias de cambios en el pago de intereses de la deuda exterior y quebrantos en el extranjero	2.600.000	
	3.º	Alquileres y obras de edificios en las dependencias del Tesoro	86.000	3.186.000
8.º	1.º	Personal de la direccion general de contabilidad	1.468.000	
	2.º	de la contaduría central	239.000	
	3.º	de las contadurías y archivos de provincia	3.560.000	
	4.º	para servicios transitorios del ramo de contabilidad	203.000	3.492.000
9.º	1.º	Material de la direccion general de contabilidad	168.000	
	2.º	de la contaduría central	18.900	
	3.º	de las contadurías y archivos de provincia	277.750	463.750
10.º	1.º	Gastos de alquileres y obras en las oficinas y archivos de provincia, visitas y demas gastos que acuerde la direccion general de contabilidad	140.000	
	2.º	de impresiones de cuentas, de presupuestos y de libros para las contadurías de provincia	250.000	590.000
11.º	Unico.	Personal de la caja general de depósitos		762.000
12.º	1.º	Material de la caja general de depósitos	170.000	
	2.º	de la administracion provincial de la misma	200.000	370.000
13.º	1.º	Personal de la direccion, secretaria y archivo de la deuda pública	377.000	
	2.º	de la contaduría de la misma	421.000	
	3.º	del departamento de emision y teneduría del gran libro	804.000	
	4.º	del departamento de liquidacion	789.000	
	5.º	del ministerio fiscal	194.000	
	6.º	de la tesorería	198.000	2.783.000
14.º	Unico.	Personal de las comisiones de Londres y París		538.000
15.º	»	Material de las oficinas centrales de la deuda		192.000
16.º	»	de las comisiones de Londres y de París		117.000
17.º	1.º	Gastos de la superintendencia del edificio de las oficinas de la deuda	20.000	
	2.º	diversos de todos los servicios de la deuda	598.000	618.000
18.º	Unico.	Personal de la junta de clases pasivas		623.000
19.º	»	Material de la misma		50.000
20.º	1.º	Personal de la asesoria general de Hacienda	429.000	
	2.º	de la administracion de justicia de los ramos de Hacienda	1.058.000	1.487.000

Capitulos.
Articulos.

DESIGNACION DE LOS GASTOS.

CREDITOS PRESUPUESTOS.

Por articulos.
Por capitulos.

21.	1.º	Material de la asesoria general de Hacienda.	42.000	
	2.º	de la administracion de justicia de los ramos de Hacienda.	98.000	
	3.º	Alquiler del local que ocupa el juzgado especial de Madrid.	4.000	144.000
	1.º	Alquileres y obras de carácter general.	500.000	
22.	2.º	Portes de comunicaciones telegráficas de todos los servicios de Hacienda.	50.000	
	3.º	Quebrantos en la refundicion de moneda desgastada y columnaria.	2.000.000	3.150.000
	4.º	Gastos eventuales en general.	600.000	
				51.536.915
GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS.				
23.	1.º	Personal de la direccion de contribuciones.	697.000	
	2.º	de la direccion de aduanas.	587.000	
	3.º	de la direccion de consumos, casas de moneda y minas.	448.000	
	4.º	de la direccion de rentas estancadas.	585.000	
	5.º	de la direccion de loterias.	608.000	
	6.º	de la direccion de propiedades y derechos del Estado.	1.118.000	4.041.000
24.	1.º	Material de la direccion de contribuciones.	66.000	
	2.º	de la direccion de aduanas.	60.000	
	3.º	de la direccion de consumos, casas de moneda y minas.	50.000	
	4.º	de la direccion de rentas estancadas.	60.000	
	5.º	de la direccion de loterias.	63.000	
	6.º	de la direccion de propiedades y derechos del Estado.	90.000	
	7.º	Gastos de la superintendencia del edificio de los Consejos.	20.000	
	8.º	Portes de la correspondencia extranjera de aduanas.	36.000	
	9.º	Gastos de publicacion de balanza.	46.000	491.000
25.	1.º	Personal de inspectores generales de contribuciones.	120.000	
	2.º	de visitadores y agente de aduanas.	92.000	
	3.º	de visitadores de estancadas.	88.000	
	4.º	de visitadores de propiedades y derechos del Estado.	105.000	405.000
26.	1.º	Material de inspectores generales de contribuciones.	50.000	
	2.º	de visitadores de aduanas.	30.000	
	3.º	de visitas a las salinas, fábricas y puntos de expendicion de efectos estancados.	415.000	
	4.º	de visitadores de propiedades y derechos del Estados.	20.000	315.000
27.	1.º	Personal de las administraciones principales de provincia.	6.832.400	
	2.º	de las administraciones de aduanas.	5.823.300	
	3.º	de las administraciones y almacenes de rentas estancadas.	3.750.850	
	4.º	de las administraciones de propiedades y derechos del Estado.	3.670.500	20.077.250
28.	1.º	Material de las administraciones de provincia.	488.500	
	2.º	de las administraciones de aduanas.	279.700	
	3.º	de las administraciones de propiedades y derechos del Estado.	513.000	
	4.º	Gastos eventuales de las administraciones principales de provincia.	170.000	
	5.º	de las administraciones de aduanas.	856.000	
	6.º	de las administraciones y almacenes de rentas estancadas.	1.000.000	
	7.º	de las administraciones de propiedades y derechos del Estado.	90.969	3.237.969

(Se continuará.)

(Gaceta de Madrid del Jueves 25 de Junio, n.º 173.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M para que, de acuerdo con el Ayuntamiento de Madrid y con la Junta formada en esta capital, erija una estatua monumental á Cristóbal Colón en el paseo de Recoletos, frente á la Casa de la Moneda.

Art. 2.º A la realizacion del proyecto se aplicarán en este caso los 800.000 rs destinados por el expresado Ayuntamiento á la erccion de una estatua al mismo héroe y los fondos recaudados por la mencionada Junta, contribuyendo

el Estado con el resto hasta completar la suma necesaria.

Art. 3.º El Gobierno, oyendo á la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, abrirá público concurso, al cual serán convocados tanto los artistas nacionales como extranjeros, é invitados especialmente los que gocen de universal reputacion, á fin de elegir el proyecto más digno de la grandeza del asunto.

Art 4.º Las obras de construccion indispensables para la creacion de la referida estatua se harán con estricta sujecion á las leyes.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á veintidos de Junio de

mil ochocientos sesenta y cuatro. Yo la Reina.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Cánovas del Castillo.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

Se saca á pública subasta la conduccion al almacen de esta capital de las herramientas y otros útiles que existen depositados en el pueblo de Gemenuño, procedentes de las obras del camino vecinal de Sanchidrian, bajo el tipo de 400 rs vn.

El remate se celebrará en este Gobierno de provincia, á las doce de la mañana del dia 14 de Julio próximo. Segovia 28 de Junio de 1864.—José de Lafuente Alcántara.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

ESTANCO VACANTE.

Resultando en este caso el de Sotosalvos, perteneciente al partido administrativo de Turégano,

por fallecimiento de D. Manuel Sanz Agudo que lo servia. Se noticia al público para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes al Sr. Gobernador de la provincia por conducto de esta Administracion en término de ocho dias á contar desde hoy, y acompañando los comprobantes de sus servicios si los tuviesen. Segovia 1.º de Julio de 1864.—Antonio María Dóz.

ANUNCIO PARTICULAR.

El dia 14 del corriente ha desaparecido del pueblo de Aragoneses una bucha de un año, propia de Baltasar Arteaga, tiene el pelo rucio, redonda, esquilada la crin como un macho de labranza. La persona que sepa su paradero se servirá avisar al referido dueño, quien despues de abonar los gastos causados dará una gratificacion.

Segovia: Imp. de D. Pedro Urdero.